

CARACTERÍSTICAS SEGURO VIAJE TOTAL EUROPA

El seguro “Viaje Total Europa” incluye la cobertura de Incapacidad Total y Permanente 80% por Accidente más un beneficio de Asistencia en Viaje, según se detalla a continuación:

- 1. Incapacidad Total y Permanente 80% por Accidente (POL 320131084, Alt. D):** en caso de Incapacidad 80% del asegurado titular a causa de un accidente, se entregará al asegurado el capital contratado (UF 150).

Accidente se define como todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte el organismo del asegurado provocándole lesiones que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyéndose asimismo el ahogamiento y la asfixia, torcedura y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

- 2. Beneficio Asistencia en Viaje:** La compañía prestadora se obliga a otorgar asistencia a los asegurados por contingencias que les ocurran en los viajes al extranjero y que estén cubiertos por la póliza. Para los efectos de este beneficio se entiende por Asistencia el financiamiento de los gastos y la prestación de los servicios que se incluyen en la póliza, todo ello sujeto a los límites establecidos en las respectivas Condiciones Particulares y sólo durante la vigencia de la misma.

IMPORTANTE:

- La cobertura del seguro comenzará a regir desde el día de inicio de vigencia de su póliza de viaje y de acuerdo al número de días contratados. Este seguro no tiene renovación automática.
- La cobertura de este seguro opera únicamente fuera del territorio de la República de Chile, por lo que se excluye cualquier daño ocurrido dentro del país.
- El seguro debe ser contratado con anterioridad a la salida del viaje fuera de la República de Chile, y es condición esencial que el o los asegurados se encuentren en Chile y tengan por objeto realizar un viaje al extranjero.

CÓMO UTILIZAR EL BENEFICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE

En caso de cualquier eventualidad (accidente, pérdida de equipaje, etc.) es obligación del asegurado llamar inmediatamente al teléfono indicado más abajo para solicitar las coberturas de su Asistencia en Viaje. (Este seguro no opera como reembolso).

Cualquier servicio de asistencia que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo consentimiento de la compañía prestadora del servicio de asistencia, no tendrá cobertura y se encuentra excluido de la póliza.

DETALLE BENEFICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE SEGURO “VIAJE TOTAL EUROPA”

Cobertura	Plan Europa
Asistencia médica por accidentes o enfermedad, hasta	€ 40.000
Asistencia médica para enfermedades preexistentes	€ 1.000
Extensión de cobertura por hospitalización al termino de vigencia, hasta	€ 1.000
Gastos odontológicos de urgencia, hasta	€ 1.000
Gastos por medicamentos recetados, hasta	€ 1,00
Gastos de hotel por convalecencia	€ 100 por día-máx. € 500
Traslado y repatriación sanitaria	Sin Límite
Repatriación de restos mortales	Sin Límite
Acompañamiento menores	TKT aereo economico
Traslado de un familiar en caso de hospitalización de más de 5 días	Equivalente a Clase turista
Estadía de un familiar en caso de hospitalización de más de 5 días, hasta	€ 100 por día-máx. € 500
Localización de equipaje extraviado	Incluido
Reembolso de gastos por vuelo demorado por más de 6 horas, hasta	€ 100
Compensación por demora de equipaje por más de 24 horas, hasta	€ 100
Compensación por pérdida de equipaje complementaria a línea aérea	€ 1.000
Reembolso de gastos por cancelación de viaje, hasta	€ 1.000
Interrupción de viaje (regreso anticipado), hasta	€ 1.000
Anticipo de fondos por honorarios legales, hasta	€ 3.000
Anticipo de fondos para fianza, hasta	€ 5.000
Envío de mensajes urgentes	Sin Límite
Transferencia de fondos en caso de urgencia justificada, hasta	€ 5.000
Asistencia en caso de extravío de documentos	Incluido
Servicio de Información 24 horas de viaje	Incluido
Ámbito de cobertura	Países pertenecientes al espacio Schengen
Límite de edad	75 años

(*)**Países del acuerdo de Schengen:** Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Suiza, Rumania, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Noruega, Polonia, Portugal, Chipre, Bulgaria, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Liechtenstein.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

La edad máxima de ingreso es de 74 años y 364 días para invalidez accidental y asistencia en viajes.
La edad máxima de permanencia es de 75 años y 364 días para invalidez accidental y asistencia en viajes.

BENEFICIO ASISTENCIA EN VIAJE

Mediante este beneficio, la compañía se obliga a prestar asistencia a las personas aseguradas con residencia permanente en Chile, por contingencias que les ocurran en los viajes al extranjero, cubiertos durante la vigencia de la póliza. Para los efectos de este seguro se entiende por asistencia el financiamiento de los gastos y la prestación de los servicios que como cobertura del seguro se incluyen en la póliza, todo ello sujeto a los límites establecidos en las respectivas condiciones particulares. Ante la súbita aparición de una enfermedad, lesión o accidente, retraso o cancelación de vuelos, demora de equipaje, o cualquier otro hecho contemplado en las coberturas de esta asistencia que afecte o imposibilite la normal continuación del viaje, es obligación del titular en todos los casos solicitar los servicios asistenciales por teléfono a la central de asistencia, las 24 horas y los 365 días del año. Esta no es una asistencia de reembolso o indemnización.

Coberturas por plan:

1) Asistencia médica por accidente y/o enfermedad del asegurado en el extranjero:

En el caso de lesión o enfermedad del Asegurado en el extranjero, la empresa de asistencia sufragará los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, los honorarios médicos y los productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atiende. El límite máximo de esta prestación por Asegurado, por todos los anteriores conceptos, y por viaje, será el indicado según el plan contratado.

2) Asistencia médica para enfermedades preexistentes: la empresa de asistencia sufragará la primera consulta clínica en caso de enfermedades preexistentes, hasta los montos especificados en su plan contratado.

3) Extensión de cobertura por hospitalización al término de vigencia: En el caso de hospitalización por lesión o enfermedad del asegurado supere los días contratados para esta prestación, la empresa de asistencia extenderá la cobertura hasta un plazo máximo de 7 días por sobre el periodo contratado.

4) Gastos odontológicos de urgencia: La empresa de asistencia se hará cargo de los gastos por atención odontológica, en caso de dolor agudo, infección o cualquier otro imprevisto. La atención odontológica estará limitada únicamente a la mitigación del dolor y/o extracción de la pieza dentaria y no podrán exceder los montos indicados según el plan contratado.

5) Gastos por medicamentos recetados: Si el médico tratante receta medicamentos, en el caso de consulta médica ambulatoria, se indica al asegurado pagarlos directamente y que guarde la receta médica y los comprobantes originales de pago, con el objeto de reintegrar el monto desembolsado a su regreso a Chile

6) Gastos de hotel por convalecencia: la empresa de asistencia satisfará los gastos de hotel del asegurado cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el facultativo que lo atiende, precise prolongar la estancia en el extranjero para su asistencia sanitaria. Dichos gastos no podrán exceder del valor por día y del máximo que se especifica según el plan contratado.

7) Transporte y repatriación sanitaria:

La empresa de asistencia financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el centro hospitalario adecuado o hasta su domicilio habitual. El equipo médico de la empresa de asistencia atenderá los contactos necesarios con el centro hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado.

8) Transporte o repatriación de restos mortales: En caso de fallecimiento de uno de los asegurados durante el viaje, la empresa de asistencia efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumir los gastos de traslado para su inhumación en Chile. En el mismo evento, la empresa de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes hasta su respectivo domicilio o hasta el lugar de inhumación, siempre que no le fuera posible emplear el mismo medio de transporte utilizado para el viaje.

Si alguno de dichos acompañantes fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, la empresa de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

9) Acompañamiento de menores: Si el Asegurado viajara como única compañía de un menor de 15 (quince) años, siendo también este Asegurado adicional de una asistencia en viaje de la empresa de asistencia y se encontrara imposibilitado para ocuparse de él a causa de un accidente o enfermedad, la empresa de asistencia coordinará el desplazamiento de un acompañante, a su exclusivo criterio, para que acompañe al menor de regreso a Chile

10) Traslado de un familiar en caso de hospitalización: En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a 8 días, la empresa de asistencia satisfará a un familiar el importe del viaje de ida y vuelta al lugar de hospitalización

11) Estadía de un familiar en caso de hospitalización: En caso de que la hospitalización del asegurado fuese superior a 8 días, la empresa de asistencia satisfará a un familiar los gastos de estadía de acuerdo al valor por día y sujeto al máximo del plan contratado

12) Localización y transporte de los equipajes: La empresa de asistencia asesorará al asegurado para la denuncia del robo o extravío de su equipaje y efectos personales y colaborará en las gestiones para su localización. En caso de recuperación de dichos bienes, la empresa de asistencia se encargará de su expedición hasta el lugar del viaje previsto por el asegurado o hasta su domicilio habitual.

13) Rembolso de gastos por vuelo demorado por más de 6 horas: En caso que hubiera una demora superior a 6 horas del vuelo regular, la empresa de asistencia reembolsará al asegurado los gastos en que deba incurrir y que se encuentren debidamente acreditados con los justificativos correspondientes, hasta el monto máximo indicado según el plan contratado.

14) Compensación por demora de equipaje por más de 24 horas: En caso que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo regular y no fuese recuperado totalmente dentro de las 24 horas siguientes a la llegada a destino, la empresa de asistencia abonará al asegurado la cantidad indicada según el plan contratado a fin de que se provea de los elementos de uso personal que necesitare.

15) Compensación complementaria a línea aérea por pérdida de equipaje: Si el asegurado sufriera la pérdida total de su equipaje despachado en bodega durante su transporte internacional en avión de línea regular de una compañía afiliada a la IATA y el mismo no hubiera sido localizado por los servicios de la empresa de asistencia o por el transportista, la empresa de asistencia entregará al asegurado una compensación económica de USD 60 (sesenta) por kilogramo perdido hasta un monto máximo según el plan contratado por asegurado y por evento que incluyen lo abonado por la línea aérea siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo internacional de un avión de línea regular de una compañía afiliada a la IATA.
 - b) Que el asegurado haya tenido derecho a ser indemnizado por la compañía aérea.
 - c) Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que debe ser entregado al pasajero al finalizar el viaje.
 - d) Que el equipaje se haya extraviado fuera de Chile, salvo las pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben a Chile.
 - e) Que la línea aérea regular se haya hecho cargo de las responsabilidades por pérdida del mencionado equipaje y haya abonado al pasajero la indemnización correspondiente.
 - f) Que antes de las 24 horas de haber constatado la pérdida del equipaje, el Asegurado haya informado a una de las centrales de alarma de la empresa de asistencia.
 - g) Que la pérdida del equipaje despachado sea total, es decir, funciona sobre bulto completo. Tampoco hay compensación complementaria por roturas del equipaje ni de su contenido.
- En cualquier caso se tomará como referencia el valor oficial por kilogramo perdido de la línea aérea involucrada.

Se deja constancia que, teniendo esta compensación económica acordada por la empresa de asistencia un carácter puramente complementario al de la línea aérea; será condición "sine qua non" para su pago, la presentación de la liquidación efectuada por la línea aérea, así como la fotocopia del billete aéreo.

16) Reembolso de gastos por cancelación de viaje.

La empresa de asistencia reembolsará al asegurado la pérdida irrecuperable de depósitos o gastos pagados por anticipado de acuerdo a las condiciones del contrato suscrito por el Asegurado con la Agencia de Viajes y/o Operador Turístico, siempre que la cancelación del viaje se produzca en forma necesaria e inevitable a consecuencia de:

- a) Muerte, accidente o enfermedad grave que imposibilite la iniciación y/o prosecución del viaje del Asegurado,
- b) Muerte o internación hospitalaria por más de 3 días por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del cónyuge, padres, hermanos o hijos del asegurado, o
- c) Cuando el asegurado recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la contratación del viaje o haya sido declarado en cuarentena por la autoridad sanitaria competente con posterioridad a la contratación del viaje. La compensación máxima por cualquiera de las causas mencionadas será según el plan contratado, por viaje aéreo o terrestre, o los equivalentes en la moneda que el asegurado hubiera pagado. La cobertura de cancelación de viaje rige desde el momento en que el asegurado contrata el viaje en Chile y hasta la finalización del mismo.

La compensación por esta cobertura no será aplicable cuando la cancelación o interrupción se produzca como consecuencia de:

- a) Enfermedades crónicas o preexistentes padecidas con anterioridad a la fecha de contratación del viaje.

- b) Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes peligrosos tales como alpinismo, esquí fuera de pistas reglamentarias, esquí acuático, automovilismo, motociclismo competitivo, boxeo, paracaidismo y todo otro ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional o mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.
- c) Participación en empresa criminal.
- d) Heridas que el asegurado se hubiere infligido a sí mismo.
- e) Alcoholismo.
- f) Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.
- g) Embarazo, salvo que se hubiera comprobado después de la contratación del viaje.
- h) Cualquier tipo de enfermedad mental.
- i) Personas de más de 75 años y 364 días de edad a la fecha de contratación del viaje

17) Interrupción de viaje, regreso anticipado:

Desplazamiento del beneficiario por interrupción del viaje debido al fallecimiento de un familiar:

La empresa de asistencia abonará los gastos de desplazamiento del asegurado cuando tenga que interrumpir el viaje por fallecimiento en Chile del cónyuge o un familiar hasta el 2° grado de parentesco y hasta el lugar de inhumación, siempre que no pueda efectuar razonablemente dicho desplazamiento en el mismo medio de transporte utilizado en el viaje.

Desplazamiento urgente por la ocurrencia de siniestro en el domicilio del Beneficiario:

La empresa de asistencia sufragará los gastos de desplazamiento urgente del asegurado hasta su domicilio, debido a la ocurrencia de un siniestro de robo, incendio o explosión en su residencia habitual que la hiciera inhabitable o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños que justifiquen de forma imprescindible e inmediata su presencia y la necesidad de su regreso.

18) Anticipo de fondos por honorarios legales:

En caso de arresto o detención de un asegurado, la empresa de asistencia pondrá a su disposición un abogado para que se haga cargo de su defensa civil o criminal.

La empresa de asistencia se hará cargo, contra garantía previamente otorgada en Chile, de los mismos hasta el límite establecido según el plan contratado y se reserva el derecho a solicitar del asegurado algún tipo de aval, garantía o depósito que le asegure el cobro del anticipo.

19) Anticipo de fondos para fianzas:

En caso de arresto o detención de un asegurado, la empresa de asistencia hará los arreglos necesarios para otorgar el depósito de garantía hasta un máximo de USD 2.500 o de su equivalente en moneda local, con el fin de obtener la libertad provisional del Asegurado. Queda excluida cualquier reclamación que se derive de un riesgo ocupacional o de implicaciones en cualquier acción criminal. Previamente al desembolso el asegurado deberá dejar una garantía en Chile y firmar un escrito de reconocimiento de deuda, comprometiéndose a la devolución de su importe dentro de los dos meses siguientes a su regreso a su residencia o, en todo caso, en los tres meses de efectuado el depósito. La empresa de asistencia se reserva el derecho a solicitar del asegurado algún tipo de aval, garantía o depósito que le asegure el cobro del anticipo.

20) Transferencia de fondos en caso de urgencia justificada:

En caso de pérdida o robo de los medios de pago debidamente notificado a la policía local, la empresa de asistencia adelantará al asegurado, o pagará directamente, el dinero necesario en moneda local para poder hacer frente a sus necesidades hasta el límite de su plan, contra garantía

previamente otorgada en Chile. La empresa de asistencia se reserva el derecho a solicitar del Asegurado algún tipo de aval, garantía o depósito que le asegure el cobro del anticipo.

21) Asistencia en caso de extravío de documentos:

En caso de pérdida o robo de un documento esencial para la continuación del viaje del Asegurado (ej. Pasaporte, visado, pasaje de avión) la empresa de asistencia proporcionará al asegurado las informaciones necesarias para que el mismo pueda cumplir las formalidades necesarias con las autoridades competentes en el país de ocurrencia para reemplazar dichos documentos perdidos o robados.

22) Servicio de información 24 horas de viaje:

Antes del inicio de un viaje, o durante la realización del mismo, el asegurado podrá solicitar a la empresa de asistencia toda la información relativa al país de destino, información tal como requisitos sanitarios, clima, sitios de interés, y otros.

23) Transmisión de mensajes urgentes:

La empresa de asistencia se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos que dan origen a las prestaciones a que se refiere este servicio.

EXCLUSIONES DEL SEGURO

a) Exclusiones Incapacidad Total y Permanente 80% por Accidente (POL 3 2013 1084, Alt. D): dentro de las cuales se destacan las siguientes: enfermedades o accidentes preexistentes que hayan ocurrido con anterioridad a la vigencia de la póliza, peleas o riñas, actos calificados como delito, suicidio, prestación de servicios del asegurado como Guardia de Seguridad, en las Fuerzas Armadas o funciones policiales de cualquier tipo, participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado, estar en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier narcótico al momento del siniestro, participación en actividades riesgosas como piloto o tripulante de aviones civiles o comerciales, actividades mineras subterráneas, actividades relacionadas con la pesca, profesionales del deporte, federaciones deportivas, entre otras.

b) Exclusiones Beneficio de Asistencia en Viaje:

Quedan excluidas las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes realizados por los asegurados en contra de prescripciones médicas u ocurridas fuera del periodo de vigencia del presente contrato.

Con excepción de los casos en que hubo imposibilidad inmediata y manifiesta de notificar a la empresa de asistencia, los asegurados tendrán derecho a ser reembolsados por la empresa de asistencia solamente cuando hayan recibido previa autorización de la empresa de asistencia.

Quedan excluidos de la cobertura, las situaciones de asistencia que se produzcan, total o parcialmente, como consecuencia directa o indirecta de:

a) Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (independientemente de la existencia de una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones y/o movimientos populares.

b) Participación del asegurado en actos criminales.

c) La participación del asegurado en combates, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.

d) La práctica de deportes como profesional o, no siendo profesional, la participación en competiciones oficiales o exhibiciones programadas.

- e) La participación del asegurado en carreras de caballos, bicicletas, automóviles, motocicletas o cualquier clase de carrera o exhibición.
- f) Las prótesis, cualesquiera que sea su naturaleza.
- g) Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente producido por combustibles nucleares.
- h) Embarazo, maternidad, alumbramiento o la pérdida que resulte del mismo.
- i) Enfermedades mentales o trastornos psicológicos.
- j) Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- k) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio o lesiones causadas a sí mismo , ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.
- l) Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- m) El pago de multas o sanciones administrativas.
- n) Erupciones volcánicas, terremotos, inundaciones, maremotos, hundimientos, huracanes, ciclones o tornados.
- ñ) Chequeos, exámenes de rutina, curas de sueño, tratamientos kinésicos.
- o) Desempeñarse el asegurado como piloto o tripulante de aviones civiles o comerciales, a menos que expresa y específicamente se prevea y acepte su cobertura por la empresa de asistencia.
- p) Cualquier solicitud de asistencia para compras del producto realizadas por el asegurado o un tercero después de la fecha de inicio del viaje del asegurado.

La presente información sólo presenta un resumen de las coberturas del seguro. El detalle de las coberturas puede encontrarlas en sus condiciones generales depositadas en la SVS bajo el código POL320131084, Alternativa D, y en las Condiciones Particulares del mismo.

Banchile Seguros de Vida:

Centro de Atención al Asegurado 600 8432000 – asegurado@banchilevida.cl - www.banchilevida.cl.
Horario atención: Lunes a Jueves 8:45 – 18:00, Viernes 8:45 – 17:00